

NOTA DNC N° 20387/2018

Asunción, 09 de octubre de 2018

Señor
**Marcelo Daniel Calonga Torres, Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Gobierno Departamental de Paraguari
PRESENTE:**

REF.: ID: 352291, ADQUISICIÓN DE
CAMIONETA PARA SERVICIOS DE SALUD

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II. Apartado C) – Margen de Preferencia, solicitamos adecuar conforme al PBC estándar vigente para “*Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios*” – 9na Versión, aprobado por **Resolución DNCP N° 1510/2018 de fecha 26 de abril de 2018**.
2. Sección VII. Anexo I, indican: “*Copia de balances generales de los años 2015, 2016 y 2017...*”; sin embargo, en la Sección II. Punto 2 – Capacidad Financiera, solicitan para los años “2014, 2015 y 2016”, solicitamos unificar.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

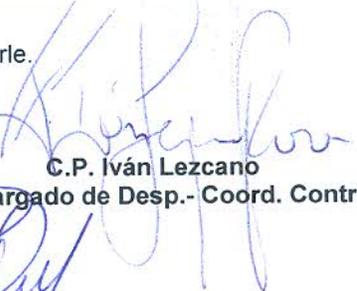
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO


C.P. Iván Lezcano
Encargado de Desp.- Coord. Control


Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/gr.


Carlota Zárate
Dpto. de Concurso de Obras
DNCP